



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**223****TRES CANTOS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía 2229/2010, de 5 de noviembre, la Alcaldía ha resuelto modificar la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local en virtud del anterior decreto de Alcaldía 1770/2007, de 20 de junio, excluyendo de su ámbito material la formulación del requerimiento de documentación previsto en el artículo 135.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, a partir del 5 de noviembre de 2010 dicha atribución quedará delegada, en los procedimientos en que intervenga una mesa o junta de contratación u órgano de asistencia análogo en expedientes patrimoniales, en el miembro del Ayuntamiento que ejerza la presidencia de los mismos en la sesión en que se formule la propuesta de adjudicación o de otorgamiento y, en los demás casos, en la persona titular de la Tenencia de Alcaldía en cuya Área de Gobierno se haya promovido el respectivo expediente de contratación o patrimonial, asumiendo dicha facultad la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de las personas delegadas.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tres Cantos, a 15 de noviembre de 2010.—El alcalde, José Folgado Blanco.

(03/47.369/10)